

O230116010110000001862	Un nuevo contrato para el desarrollo social y económico de ciudad bolívar	292.310.252
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	100.000.000
O23011601210000001879	territorio productivo y creciente	100.000.000
O2311604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	21.966.398.246
O231160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	21.966.398.246
O2311604490000001983	Movilidad segura, sostenible y accesible en ciudad bolívar	21.966.398.246
TOTAL GASTOS		22.358.708.498

Artículo 2. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, al primer (1) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local Ciudad Bolívar (E)

DECRETO LOCAL N° 003 (6 de abril de 2022)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que en la Resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$84.772.996.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$9.127.040.909, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$75.645.955.091.

Que, mediante comunicado N° 2022EE0451501 de 16 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda

– Dirección Distrital de Presupuesto, informo sobre el ajuste a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la Vigencia Fiscal de 2022, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1002	BANCOS	9.127.040.909

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 02 (30 de marzo de 2022)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el primero (01) y hasta el doce (12) de abril de 2022, inclusive”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el inciso segundo del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, el literal c) del artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo de la misma disposición prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que mediante oficio 2022-651-001204-2 el Edil Víctor Manuel Silva Amaya Presidente de la JAL, solicita a la Alcaldesa Local convocar a la JAL a sesión extraordinaria en atención a lo señalado en el numeral 17 del artículo 24 del Acuerdo Local 02 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”*.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Circular CONFIS No. 02 del 01 de marzo de 2022, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal en sesión No. 02 celebrada el 28 de febrero 2022 determinó un monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$67.779.728.450, generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL), asignando a la Localidad de Antonio Nariño el monto de **\$1.367.291.146**.

Que el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018¹, dispone que la JAL sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local por el término que este fije, sesiones donde únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde(sa) someta a su consideración.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias con el fin de que se ocupe de manera exclusiva, el análisis, discusión y posterior aprobación de los ajustes al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño 2022 por excedentes financieros, de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias del pri-

¹ “Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

mero (01) al doce (12) de abril de 2022, con el objeto de analizar, discutir y aprobar el ajuste presupuestal por excedentes financieros.

Artículo 2. Durante el término de convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local Antonio Nariño

DECRETO LOCAL N° 04 (12 de abril de 2022)

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No. 03 del 08 de abril de 2022, ‘Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local 02 del 30 de marzo 2022 para el periodo comprendido entre el primero (01) al doce (12) de abril de 2022, inclusive’”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, el literal c) del artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo se someta a consideración.

Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño, mediante Decreto Local 02 del 30 de marzo de 2022, convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, para que se ocupará de manera exclusiva del análisis, discusión y posterior aprobación del ajuste al presupuesto por excedentes financieros.